



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-086-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: "Actividades del personal académico.- El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...). El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a) Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...)";

Que, el artículo I de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";

Que, el artículo 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: "(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: "Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...). El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: a. Dirigir y/o coordinar carreras o programas; b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; c. Apoyar en la gestión de los procesos de docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad en sus distintos niveles Institucionales; (...).";

Que, con Resolución ESPE-HCU-RES-2021-056 de fecha 15 de julio de 2021, el H. Consejo Universitario resolvió: "(...) Art. 1.- Aprobar la conformación del Consejo de Carrera de la carrera de Tecnologías de Información Modalidad en Línea, con los miembros docentes propuestos por el Director de Carrera; y, de manera excepcional con los miembros de estudiantes (principal y alterno) que consten matriculados en el nivel más avanzado que esté ejecutándose. (...) Art. 4.- Disponer a los directores de carrera de la Universidad, que de ser necesario y en casos análogos al de esta resolución en que no se pudieren cumplir las disposiciones del Estatuto sobre los requisitos de los representantes de los estudiantes para la conformación de los Consejos de Carrera, se aplicará de manera excepcional lo dispuesto en la presente resolución, en razón de precautar y garantizar los derechos de los estudiantes en los procesos académicos que deben ser conocidos y resueltos por los órganos colegiados en referencia. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-CTELT-2022-0130-M de fecha 15 de junio de 2022, el Director de la Carrera de Tecnología en Electromecánica, Sede Latacunga, solicita al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de dicha Sede, con base en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, se trámite la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica; a cuyo efecto, indica que remite la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-USGN-2022-0699-M de fecha 06 de diciembre de 2022, la Secretaría General de la época, en referencia a la designación de miembros de Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica, informa al Director de la Sede Latacunga, que, "(...) una vez revisado el informe TELJ-2022-001, suscrito por el Director de Carrera, la propuesta para la integración del referido Órgano Colegiado Académico (miembros principales y suplentes), debería estar integrada por docentes ocasionales asignados a la misma carrera, para lo cual se tendrá que solicitar autorización al Vicerrector de Docencia, para que se justifique ante otras instancias (Rectorado y Vicerrectorado Académico General, respectivamente); y, de requerirse la participación de docentes de otras carreras, es necesario se presente un informe debidamente fundamentado, con base en el cual, se solicite al Vicerrector de Docencia, quien a su vez, de así considerarlo pertinente, solicitará al H. Consejo Universitario, se establezca la excepcionalidad del caso, para dicha designación; lo que garantizará la seguridad jurídica de las actuaciones del citado Consejo de Carrera. (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-CTELT-2023-0011-M de fecha 13 de enero de 2023, el Director de la Carrera de Tecnología en Electromecánica, Sede Latacunga, solicita al Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones de dicha Sede, con base en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su

Codificación, se trámite la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica; a cuyo efecto, señala que remite la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DEEL-2023-0558-M de fecha 03 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga, solicita a la Jefa Académica de dicha Sede, disponer a quien corresponda, gestione la designación de los nuevos miembros de Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica; a cuyo efecto, indica que remite la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-JAC-2023-0166-M de fecha 06 de marzo de 2023, la Jefa Académica de la Sede Latacunga, solicita al Subdirector de dicha Sede, se realice las gestiones correspondientes para la designación de los nuevos miembros de Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica, del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones;

Que, con memorando Nro. ESPE-SL-SUB-2023-0103-M de fecha 06 de marzo de 2023, el Subdirector de la Sede Latacunga, dispone al Especialista de Talento Humano de dicha Sede, realizar el trámite respectivo ante los estamentos correspondientes, previo la verificación documental y bajo la normativa legal vigente, para que se proceda a la designación con Orden de Rectorado, de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Electromecánica;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2023-0764-M de fecha 15 de marzo de 2023, el Director de la Sede Latacunga, con base en el requerimiento realizado por el Director de la Carrera de Tecnología en Electromecánica de dicha Sede, tendiente a la designación de los miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica, al que se adjunta el informe de necesidad en el cual consta la propuesta para la designación de los miembros principales y suplentes, del mencionado Órgano Colegiado Académico; solicita al Vicerrector de Docencia, disponer a quien corresponda, se realice el análisis respectivo y se gestione ante la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, la emisión de la correspondiente, Orden de Rectorado, acorde a lo establecido en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación. A su vez, señala que la propuesta planteada cumple con las políticas de acciones afirmativas de igualdad y equidad de género, e indica que anexa la documentación detallada en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1437-M de fecha 23 de marzo de 2023, el Vicerrector de Docencia, en relación al requerimiento para la designación del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica, Sede Latacunga; con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, solicita al Vicerrector Académico General, se gestione ante el Rectorado, la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, designando a los miembros del Consejo de la referida Carrera. A su vez, detalla la propuesta presentada para la integración del mencionado Órgano Colegiado Académico, precisando que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con informe Nro. TELJ-2023-001 de fecha 27 de marzo de 2023, el Director de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica y el Especialista en Asesoría Legal y Patrocinio, Sede Latacunga, previa exposición de motivos, presentan la nómina de docentes y estudiantes considerados para ser designados como miembros principales y suplentes, al Consejo de Carrera de Tecnología en Electromecánica (no vigente) y la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica (vigente – ajustada); precisando que, "(...) 1. Los docentes y estudiantes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. 2. Los docentes considerados para el Consejo de Carrera tienen asignación académica tanto de grado como de tecnología, esto de acuerdo a la realidad y disponibilidad de docentes asignados por cada departamento que comparten cátedra en la carrera de Tecnología Superior en Electromecánica (...). 3. Los docentes de las carreras tecnológicas no poseen titularidad y el personal académico que tiene la condición de titulares, no dicta clases en la carrera de Tecnología Superior en Electromecánica o tiene asignación docente en carreras de ingeniería. 4. No se considera docentes titulares dentro de los miembros principales del Consejo de Carrera por la asignación de carga horaria en carreras de ingeniería y por ende su asignación académica de grado. 5. Se consideran docentes ocasionales en vista que para las carreras tecnológicas no existen docentes titulares (...). 7. Los(as) señores (tas), estudiantes considerados

para miembros del consejo de carrera de Tecnología Superior en Electromecánica, son estudiantes que terminaron el primer nivel de carrera. Cabe señalar que, los estudiantes postulantes para miembros del Consejo de Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica no cumplen con lo estipulado en el Art. 36 literal c. del Estatuto de la Universidad reformado y codificado; considerando que la carrera de Tecnología Superior en Electromecánica tiene una duración de 2 (dos) años y con la finalidad de garantizar la permanencia de los estudiantes como miembros de Consejo de Carrera, respetuosamente se solicita se haga una excepción de acuerdo a lo que dispone la Resolución ESPE-HCURES-2021-056, (...).". Recomienda, se dé continuidad a la propuesta presentada y se expida la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0511-M de fecha 27 de marzo de 2023, el Vicerrector Académico General, en relación a la solicitud tendiente a la designación de miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica, Sede Latacunga; con fundamento en el Art. 36 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que anexa, y considerando los justificativos señalados en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes, el Consejo de la citada Carrera, y cuyos nombres se detallan expresamente en el memorando de la referencia; por lo que, con base en lo anotado, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica, Sede Latacunga, quede integrado de la siguiente manera: como miembros principales: Ing. Parreño Olmos José Alfredo, Magíster (Primer Miembro), Ing. Lara Jácome Oscar Rodrigo, Magíster (Segundo Miembro), Ing. Murillo Mantilla Luis Alejandro, Máster (Tercer Miembro), Ing. Bustillos Escola Diego Israel, Máster (Cuarto Miembro), Sr. Vilcasana Suntasig Leo Alexander (Estudiante-Miembro); y, como miembros suplentes: Ing. Guerrero Rodríguez Lucía Eliana, Magíster (Primer Miembro), Lcda. Mena Garzón Narcisca de Jesús, Magíster (Segundo Miembro), Ing. Freire Llerena Washington Rodrigo, Magíster (Tercer Miembro), Ing. Silva Monteros Franklin Manuel, Magíster (Cuarto Miembro), Srta. Agila Delgado Alisson Nicole (Estudiante-Miembro). De otra parte, precisa que, adjunta la documentación habilitante correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar a partir de la presente fecha, hasta el 31 de marzo de 2025, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior en Electromecánica (vigente – ajustada) y el Consejo de la Carrera de Tecnología en Electromecánica (no vigente), Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

Ing. Parreño Olmos José Alfredo, Magíster	(Primer Miembro)
Ing. Lara Jácome Oscar Rodrigo, Magíster	(Segundo Miembro)
Ing. Murillo Mantilla Luis Alejandro, Máster	(Tercer Miembro)
Ing. Bustillos Escola Diego Israel, Máster	(Cuarto Miembro)
Sr. Vilcasana Suntasig Leo Alexander	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Guerrero Rodríguez Lucía Eliana, Magíster	(Primer Miembro)
Lcda. Mena Garzón Narcisca de Jesús, Magíster	(Segundo Miembro)
Ing. Freire Llerena Washington Rodrigo, Magíster	(Tercer Miembro)
Ing. Silva Monteros Franklin Manuel, Magíster	(Cuarto Miembro)
Srta. Agila Delgado Alisson Nicole	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En armonía con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2020-131-ESPE-a-1, de fecha 17 de junio de 2020; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

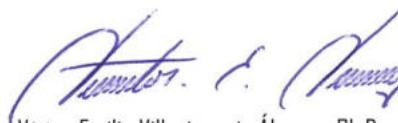
Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga; Director de la Carrera de Tecnología en Electromecánica, Sede Latacunga. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 31 de marzo de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJIA/JCOC